



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-043/2021

ACTOR: BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, once de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora dentro del expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. VICTOR HUGO SALOMÉ ESPARZA



ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-043/2021

ACTOR: BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, once de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el oficio IEEZ-02-1933/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, remitido ante este Tribunal el nueve de mayo de la anualidad que transcurre, y al ser indispensable contar con diversa información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se REQUIERE al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que dentro del término de **24 horas** siguientes a que le sea notificado el presente acuerdo, **remita** a este órgano jurisdiccional, **copia certificada** de la siguiente documentación:

- Oficio PRI-REPCG-02/2021, presentado por el Partido Revolucionario Institucional mediante el cual presentó la solicitud de modificación del registro de candidaturas para integrar la Legislatura del Estado, así como los formatos de sustitución de cada una de las fórmulas de las candidaturas contenidas en la lista plurinominal de Diputados por el principio de Representación Proporcional.
- Requerimiento del siete de mayo realizado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por instrucciones del Consejero Presidente al Partido Revolucionario Institucional para que realizara los ajustes necesarios a su lista de diputaciones de Representación Proporcional.
- Oficio PRI-REPCG-03/2021, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el ocho de mayo.
- De ser el caso, todas las actuaciones intermedias que se llevaron a cabo antes del dictado del acuerdo ACG-IEEZ-084/VIII/2021 del nueve de mayo.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir, o no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, **se le aplicará alguna de las medidas de apremio** previstas en el artículo 40 de la Ley de Medios de Impugnación en el Estado.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Licenciada **Maricela Acosta Gaytán**, con quien actúa y da fe.



TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS